



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN DEL TORO DE LIDIA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA TAUROMAQUIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

**En Mérida, a 5 de octubre de 2022**

**De una parte**, la Junta de Extremadura, representada por D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, nombrado por Real Decreto 408/2019, de 26 de junio, en el ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 24.1 y 26.3.a) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y las funciones asignadas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**De otra parte**, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en Sesión Constitutiva celebrada el 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**De otra parte**, D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2021, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**De otra parte**, Don Francisco Buenavista García, en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con N.I.F G-06116727 elegido como tal por la IX Asamblea General de la FEMPEX, celebrada en Mérida el día 26 de noviembre de 2019, en representación de ésta y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 24.1 a) de sus Estatutos.

y

**de otra parte**, Don Victorino Martín García, en nombre y representación de la Fundación del Toro de Lidia, con domicilio en la calle Moreto, número 7, primero izquierda, de Madrid, CIF G-87335949, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 1.772, en su calidad de Presidente del Patronato y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 19 de sus Estatutos,

Los intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, a tal efecto,

## MANIFIESTAN:

**PRIMERO.-** La Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común, como así lo demuestran las partidas de Alfonso X el Sabio, que ya en el siglo XIII contemplaban y regulaban esta materia.

Las fiestas o espectáculos taurinos, incluyen, no sólo a las corridas de toros, sino un numeroso conjunto de tradiciones y festejos populares vinculados al mundo del toro, que a su vez comprenden lo que hoy entendemos por «Tauromaquia». Todo esto es signo de identidad colectiva, y ello justifica que su preservación corresponda y competa a todos los poderes públicos.

El carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas.

La sociedad española es muy diversa y dentro de esa diversidad encontramos grandes aficionados y a su vez muchos ciudadanos que han manifestado su preocupación por el trato que reciben los animales durante los espectáculos taurinos. Conscientes de la heterogeneidad de la sociedad, también debemos admitir que, actualmente, existe un consenso en la aceptación mayoritaria del carácter cultural, histórico y tradicional de la Tauromaquia como parte esencial del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Etnográfico de España. Como tal, es responsabilidad de los poderes públicos asegurar la libertad del creador y, en este caso, del desarrollo de cualquier expresión artística, como es la Tauromaquia, y el respeto hacia ella.

La fiesta de los toros y los espectáculos taurinos populares son algo vivo y dinámico, sujetos a constante evolución, sin que se puedan hacer conjeturas sobre de qué manera se adaptarán a las sensibilidades cambiantes de nuestros tiempos u otros venideros. Esto dependerá de que se mantenga la afición popular y de que la misma sea capaz de renovarse en las nuevas generaciones de aficionados que son los que, en su caso, deberán mantener, actualizar y conservar la fiesta de los toros. Pero en todo caso, será desde la libertad de la sociedad a optar y desde la propia libertad que significa la cultura, no cercenando el acceso a ésta.

Ahora bien, lo que sí se puede afirmar es que la Tauromaquia conforma un incuestionable patrimonio cultural inmaterial español, que no ostentamos en exclusiva, sino que compartimos con otros lugares como Portugal, Iberoamérica y el sur de Francia.

Asimismo, es de resaltar que la Tauromaquia comprende todo un conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas en torno al espectáculo taurino, que van desde la crianza y selección del toro de lidia, a la confección de la indumentaria de los toreros (los llamados trajes de luces), la música de las corridas, el diseño y producción de carteles, y que confluyen en la corrida de toros moderna y el arte de lidiar; y en un diálogo fluido y cercano entre público y artista.

Pero, además del aspecto cultural, la Tauromaquia tiene una indudable trascendencia como actividad económica y empresarial, de dación de bienes y servicios al mercado, produce un flujo económico que se traduce en miles de puestos de trabajo.

El espectáculo taurino no es sino el eslabón final de un proceso en el que intervienen y se yuxtaponen diversas actividades económicas y sujetos productivos, desde los activos y recursos materiales y humanos dedicados a la cría del toro de lidia en el campo, hasta los activos y recursos materiales y humanos que intervienen en el espectáculo taurino propiamente dicho.

La Tauromaquia constituye un sector económico de primera magnitud, con una incidencia tangible en ámbitos diversos y dispersos como son el empresarial, el fiscal, el agrícola-ganadero, el medioambiental, el social, el alimentario, el industrial o el turístico, entre otros.

Los anteriores argumentos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 46 y 149.2 de la Constitución Española, llevaron al legislador nacional a su reconocimiento, mediante la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, como parte integrante del patrimonio cultural digno de protección en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa aplicable y los tratados internacionales sobre la materia.

**SEGUNDO.-** Extremadura es reina de la dehesa y la encina como hábitat privilegiado del toro bravo. En ese entorno único e incomparable que es la dehesa pastan más de 120 ganaderías de reses bravas. En la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra muy arraigada la cultura taurina y ello tiene su reflejo en que en la misma se celebran todos los años más de seiscientos espectáculos taurinos llegando, incluso, hasta casi los novecientos en algunas temporadas. Asimismo, cuenta con cuarenta y ocho plazas de toros permanentes y en ella se forma a futuros profesionales del toreo. Algunas de estas plazas de toro son auténticas joyas arquitectónicas e históricas, datando algunas de ellas de mediados del siglo XIX.

Además de la vertiente cultural y artística de la tauromaquia, en Extremadura es evidente su importante dimensión económica y de preservación de la naturaleza, de un hábitat privilegiado, tal y como más arriba se ha expuesto. Por otro lado, el aprovechamiento de estas dehesas por parte del ganado de lidia redundaba de una manera decisiva en la fijación de la población a los entornos rurales donde esta actividad se desarrolla, contribuyendo decididamente con ello a la consecución de los objetivos del denominado "reto demográfico".

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 5 de la ya citada Ley 18/2013, de 12 de noviembre, corresponde a la Administración General del Estado garantizar la conservación y promoción de la Tauromaquia como patrimonio cultural de todos los españoles, así como tutelar el derecho de todos a su conocimiento, acceso y libre ejercicio en sus diferentes manifestaciones. Así, para la consecución de este fin, el Gobierno desarrollará el impulso y fomento, en colaboración con las restantes Administraciones Públicas, de los mecanismos de transmisión de los conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas que confluyen en la corrida de toros y el arte de lidiar.

Sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado en esta materia, es indudable el papel que corresponde en la misma a la administración pública autonómica y a las administraciones provinciales y locales de Extremadura en un ejercicio de corresponsabilidad con la administración central y como medio para garantizar la protección, preservación y difusión de la Tauromaquia como manifestación cultural con relevantes aspectos sociales, demográficos y económicos en nuestra región. En este sentido, resulta obligado para los poderes públicos adoptar todo tipo de actuaciones que tiendan a la defensa de la Tauromaquia y de los valores que ésta representa en un territorio de honda tradición taurina como es la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La situación actual de la Tauromaquia en todo el país y en Extremadura en particular no es la más propicia. En este sentido, el sector taurino quedó seriamente dañado tras la crisis financiera de 2008, una situación que dejó a su industria en una situación compleja de la que no ha sido capaz de recuperarse, enlazando año con año decrecimientos sostenidos en el número de festejos organizados.

La posterior crisis de 2020 provocada por el COVID ha llegado por tanto en un momento de debilidad, que ha provocado que el sector se haya sumergido en una situación realmente complicada, que ha servido sin embargo para ensayar nuevas fórmulas de organización, para fomentar una unidad mayor entre los diferentes estamentos sectoriales o para impulsar una actuación más decidida de las diferentes administraciones públicas en el apoyo del sector taurino. Es en este contexto en el que surge la necesidad y la conveniencia de la firma de este Protocolo General de Actuación, a través del cual todas las partes firmantes se comprometen a actuar de manera conjunta y decidida en la defensa y promoción de la Tauromaquia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CUARTO.-** La Junta de Extremadura está interesada en la defensa y promoción de la Tauromaquia en Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura que, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como uno de los principios rectores de los poderes públicos regionales el fomento de los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su variedad y extensión. Asimismo, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.43.<sup>a</sup> y 47.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, de folclore, fiestas y tradiciones populares, y de espectáculos y actividades recreativas.

Este interés de la Junta de Extremadura en todo lo relacionado con el toro de lidia ha llevado a la misma a una importante actividad de fomento e impulso mediante sucesivas convocatorias de subvenciones desde el ejercicio 2006 y que, en la actualidad, se encuentran reguladas mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 8 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Muestra de este interés de la administración regional en la defensa y promoción de la Tauromaquia fue la creación del Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura mediante Decreto 151/2001, de 9 de octubre, como órgano consultivo e instancia de participación para la ordenación de los espectáculos taurinos en Extremadura.

**QUINTO.-** La Excm. Diputación Provincial de Badajoz está igualmente interesada en la firma del presente Protocolo General, cuyo objetivo principal no es otro que la promoción, difusión y protección de los valores encarnados por la Tauromaquia. Muestra de este interés de la Institución Provincial es el Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de Badajoz entre cuyos fines se encuentra el de fomentar en la sociedad un clima de atención y apoyo a la Escuela y a la afición taurina por cuanto se considera que las corridas de toros constituyen un espectáculo propio de la idiosincrasia española, cargado de valores tradicionales, históricos y culturales auténticos, que es obligado salvaguardar y defender. En el mismo sentido, otro de sus fines es el de realizar en general cuantas actuaciones contribuyan al desarrollo y fomento de la Fiesta de los Toros en la Provincia. Todos estos fines se encuentran presentes también en el presente Protocolo.

**SEXTO.-** Igualmente interesada en la firma de este Protocolo se encuentra la Excm. Diputación Provincia de Cáceres que, si bien no cuenta con escuela de Tauromaquia, es consciente de los enormes valores que la Fiesta Nacional encarna y de su gran potencial económico, social y demográfico.

En este sentido, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres es plenamente consciente del importante papel que desde el punto de vista turístico puede suponer este Protocolo en la medida en que éste es el germen para la creación de la Red de Municipios Taurinos de Extremadura, así como para la puesta en valor de las singulares plazas de toro que existen a lo largo y ancho de la provincia cacereña, implementando actuaciones encaminadas a promover el conocimiento de las mismas por parte de la sociedad extremeña, así como por parte de quien nos visita.

**SÉPTIMO.-** Igual interés tiene la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) en la firma del presente Protocolo como modo de generar actividad económica y social especialmente en los municipios de menor población. En el mismo sentido, la FEMPEX conoce la relevancia de este Protocolo como un incipiente modo de unir fuerzas entre todos los poderes públicos de Extremadura y la Fundación del Toro de Lidia en aras a la protección de la Tauromaquia, redundando de manera decisiva en la lucha contra la despoblación de los entornos rurales. Sin duda, la generación de actividad social y económica redundará positivamente, no solo en la fijación de la población en estos núcleos, sino potencialmente en la toma de decisiones de otros ciudadanos que opten por residir en espacios alejados de núcleos urbanos con mayor densidad poblacional.

**OCTAVO.-** La Fundación del Toro de Lidia (FTL), por su parte, es una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional y carácter cultural, destinada a la promoción y la defensa jurídica de todas las tauromaquias. Aglutina a todos los actores vinculados al espectáculo taurino (toreros, ganaderos, empresarios y aficionados) y extiende su ámbito de actuación más allá de las fronteras españolas. Nació en junio de 2015 por iniciativa de la Unión de Criadores de Toros de Lidia para dar una respuesta coordinada y eficaz al creciente número de ataques antitaurinos sufridos por el sector en los últimos años. De conformidad con el artículo 5 de sus Estatutos, la FTL tiene como fin fomentar, conservar, mejorar, defender, promover y divulgar el toro de lidia y la tauromaquia, como cultura y disciplina artística, en todo los ámbitos, aspectos material e inmaterial y sectores, facilitando y velando por el derecho de todos a su conocimiento, acceso y libre ejercicio en todas sus manifestaciones. En aras a la consecución de estos fines en el ámbito territorial extremeño se encuentra igualmente interesada en la firma de este Protocolo General.

Con base en el interés coincidente de todas las partes en la promoción y defensa de la Tauromaquia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, todos los intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación, como marco general de colaboración en el que se podrán encuadrar ulteriores convenios específicos, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.

Este Protocolo General de Actuación tiene por objeto fijar el marco general de colaboración entre todos los firmantes con el fin de promover la Tauromaquia en todas sus vertientes materiales e inmateriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo especial hincapié en su vertiente cultural, social, económica y de protección del medio natural.

Este marco general de colaboración se concretará en la firma de convenios específicos u otros instrumentos de colaboración que permitan la realización conjunta de acciones encaminadas a la materialización de los objetivos y propósitos comunes.

## SEGUNDA.- ACTUACIONES DE LAS PARTES.

Las partes firmantes, actuando en el ejercicio de sus competencias y funciones, podrán realizar actuaciones conjuntas encaminadas al logro de los siguientes objetivos comunes:

1º.- Promover la Tauromaquia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como parte integrante del patrimonio cultural español, garantizando su conservación y procurando su enriquecimiento. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, a los efectos de este Protocolo General, se entiende por Tauromaquia el conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas, incluyendo la crianza y selección del toro de lidia, que confluyen en la corrida de toros moderna y el arte de lidiar, expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español. Por extensión, se entiende comprendida en el concepto de Tauromaquia toda manifestación artística y cultural vinculada a la misma.

2º.- Promover la celebración de festejos taurinos de diversa índole por toda la geografía extremeña, dirigiendo especialmente sus acciones hacia aquellos municipios de menos de 10.000 habitantes, garantizando así la presencia de la Tauromaquia en núcleos urbanos que no gozan habitualmente de espectáculos taurinos. En este sentido, se promoverán acciones conjuntas destinadas a la celebración de festejos taurinos menores, que garanticen la continuidad de la formación recibida por parte de los alumnos de las escuelas taurinas con sede en Extremadura.

3º.- Concienciar a los alcaldes de las ventajas de potenciar la actividad taurina en sus municipios como producto turístico, con el fin de aumentar la visibilidad y el turismo taurino en sus localidades.

4º.- Fomentar la cultura taurina mediante la creación de la Red de Municipios Taurinos de Extremadura que permita poner en valor, entre otros aspectos, el rico patrimonio artístico y cultural que se encuentra presente en los municipios extremeños de honda tradición taurina, procurando el conocimiento del mismo por los ciudadanos y ciudadanas extremeñas, especialmente por las personas más jóvenes. A tal efecto se promoverá la participación de los aficionados taurinos de cada localidad, bien a través de agrupaciones, peñas o a título individual, en la celebración de actos, festejos o eventos taurinos.

5º.- Promocionar y defender la Tauromaquia mediante la realización conjunta de actos de difusión consistentes en cursos, conferencias, seminarios, exposiciones, muestras, visitas guiadas a ganaderías y eventos taurinos, retransmisiones televisivas y cualesquiera actuaciones tendentes a conseguir el mayor nivel de conocimiento y difusión de la Tauromaquia y sus valores culturales, sociales, demográficos, medioambientales y económicos entre la población extremeña. En este sentido, se promoverá que los medios de comunicación extremeños, públicos y privados, incluyan en sus programaciones e informaciones contenidos relacionados con la Tauromaquia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, difundiendo, no solo las noticias de actualidad, sino exponiendo los valores de la Tauromaquia y el rico patrimonio histórico artístico asociado a la misma.

6º.- Promocionar y defender la Tauromaquia mediante la convocatoria de los Premios Extremadura de la Tauromaquia que vengan a reconocer las acciones o trayectoria de personas, profesionales y no profesionales, que hayan tenido una especial relevancia y repercusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7º.- La difusión del conocimiento de la Tauromaquia mediante la elaboración de un Libro Blanco de la Tauromaquia en Extremadura que abordaría desde los muy diversos puntos de vista existentes dentro de la Fiesta Nacional y de una manera realista, no sólo la situación histórica y actual de la misma, sino que también permita conocer cuáles son los retos sociales, culturales, económicos y medioambientales que la misma debe afrontar en el futuro en nuestra Comunidad Autónoma. Este Libro Blanco de la Tauromaquia en Extremadura supondría el punto de partida para poner en marcha diferentes actuaciones de promoción y defensa de la misma.

Para su elaboración se tendrán en cuenta las aportaciones y el bagaje de la Fundación del Toro de Lidia, por tratarse del ente asociativo que, a día de hoy, aglutina un mayor número de puntos de vista, lo que permite un abordaje poliédrico de la materia.

Este Libro Blanco de la Tauromaquia en Extremadura abordaría los siguientes contenidos con carácter de mínimos: diagnóstico, objetivos, ejes estratégicos y programas y medidas adoptar en el futuro. Para su redacción se contaría también con las diferentes sensibilidades presentes en la Tauromaquia, tanto profesionales, como aficionados, además de contar con una Comisión de Expertos, que supervisará las actuaciones del grupo de redacción.

En todo caso, con carácter previo a la publicación del Libro Blanco se dará conocimiento del mismo al Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura.

### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Las partes firmantes promoverán la actuación conjunta de todos ellos en la consecución de los objetivos comunes, así como recabarán en esta labor el concurso de otras instituciones públicas o privadas. En cualquier caso, esta pretendida actuación conjunta no supondrá que cada una de las partes firmantes no pueda, en el ámbito de sus competencias, desplegar cualesquiera actuaciones individuales tendentes a los mismos objetivos descritos en el presente Protocolo.

Con el fin de materializar tales objetivos en actuaciones concretas, las partes podrán firmar convenios específicos u otros instrumentos de colaboración de los que se deriven obligaciones jurídicas para las partes firmantes.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en relación con el presente Protocolo General de Actuación, así como para agilizar y coordinar la toma de decisiones vinculadas al mismo, cada una de las partes designará a un interlocutor válido. Asimismo, formaran parte de esta Comisión dos representantes del Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura elegidos por éste de entre sus miembros.

### **QUINTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

El presente Protocolo General de Actuación surtirá efectos desde el día de su firma, permaneciendo vigente en tanto subsista el interés de las partes de contribuir al logro de los objetivos principales. En el caso de que concluya este Protocolo General, deberán tomarse las medidas necesarias para finalizar las actividades en curso iniciadas en el ámbito de este.

El presente protocolo general se extinguirá por cumplimiento del mismo, por resolución o por denuncia expresa de cualquiera de sus partes.

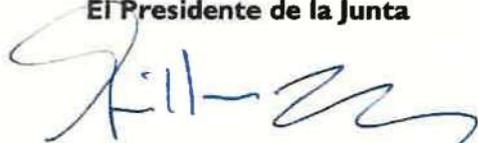
### **SEXTA.- NATURALEZA.**

El presente instrumento tiene naturaleza de Protocolo General de Actuación, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 47.1 del mencionado texto legal.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente protocolo se resolverían de mutuo acuerdo, dirimiéndose en otro caso las discrepancias de conformidad con el criterio de la Comisión de Seguimiento, pudiendo convocarse a tal efecto reunión extraordinaria a solicitud de cualquiera de las partes.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente protocolo general, por quintuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la Junta de Extremadura  
El Presidente de la Junta**



Fdo.: Guillermo Fernández Vara

**Por la Federación de Municipios y  
Provincias de Extremadura  
El Presidente,**



Fdo.: Francisco Buenavista García

**Por la Diputación de Badajoz  
El Presidente**



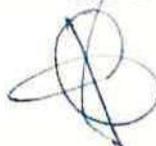
Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

**Por la Diputación de Cáceres  
El Presidente**



Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez

**Por la Fundación del Toro de Lidia**



Fdo.: Victorino Martín García